Reglas de Conducta de la Biblioteca

El Distrito Bibliotecario de Las Vegas-Condado de Clark (LVCCLD, por sus siglas en inglés) le da la bienvenida a todos los visitantes, y proporciona un excelente servicio en una atmósfera placentera y segura que se extiende a todas las propiedades de la biblioteca, incluyendo, pero no limitándose a las áreas del estacionamiento. Además de cumplir con todas las leyes federales, estatales y locales, los visitantes deben llevar a cabo solamente actividades que normalmente están asociadas con el uso de las bibliotecas públicas.

El LVCCLD prohíbe conductas y actividades que interfieran con el uso seguro y respetuoso de cualquier persona en las bibliotecas.

1. Está prohibido el comportamiento que ponga en peligro o que perturbe de cualquier manera a los usuarios, o al personal de la biblioteca, o que impida a otros el uso de la biblioteca o sus recursos. Esto incluye, pero no se limita a:
    a. El comportamiento ruidoso, indisciplinado u ofensivo;
    b. El lenguaje o comportamiento acosador, hostil o amenazante;
    c. Robar, destruir, dañar o vandalizar la propiedad;
    d. Fumar, incluyendo el uso de cualquier producto de tabaco o vapor (excepto en las áreas designadas);
    e. El consumo no autorizado de bebidas alcohólicas;
    f. El consumo de alimentos o bebidas en áreas restringidas o cerca del equipo electrónico;
    g. Dormir en las instalaciones de la biblioteca;
    h. El uso molesto de aparatos electrónicos o de comunicación;
    i. La venta no autorizada o la petición;
    j. Vestir ropa insuficiente (por ejemplo, no utilizar camisa, pantaloncillos, zapatos, etc.);
    k. Crear o emanar un olor que causa una molestia;
    l. Constituir un riesgo para la salud de otros;
    m. La conducta que probablemente cause una lesión personal a usted o a otros;
    n. El uso no autorizado o inapropiado de las instalaciones, o de la propiedad de la biblioteca (por ejemplo, bañarse, cocinar, rasurarse, lavar la ropa, utilizar patinetas, acampar, estacionarse durante la noche, etc.);
    o. Restringir o impedir el acceso a las entradas, salidas, y/o a los recursos de la biblioteca.
2. Las personas vulnerables y niños menores de 10 años deben ser supervisados por la persona que los cuida y que asume responsabilidad. Una persona vulnerable es identificada como una persona que razonablemente no puede cuidarse a sí misma y/o no puede controlar su propio comportamiento sin ayuda.
3. El Distrito Bibliotecario se reserva el derecho de limitar el tipo, tamaño y número de artículos que pueden entrar a la propiedad de la biblioteca como sea necesario para prevenir la interferencia de la entrega de servicios de la biblioteca y/o para prevenir cualquier peligro a la salud, y a la seguridad de cualquier persona en las instalaciones de la biblioteca. Esto incluye, pero no se limita a las siguientes restricciones sobre la propiedad personal.
    a. Los animales (excepto los “animales de servicio” como se definen por la ADA o la ley NRS 426.097) no pueden llevarse al interior de cualquier edificio de la biblioteca. El lenguaje o comportamiento acosador, hostil o amenazante.
    b. Está prohibida la posesión de un arma o un artículo peligroso de cualquier tipo en el interior de cualquier edificio de la biblioteca.
    c. Los artículos personales no pueden dejarse desatendidos.
    d. El Distrito Bibliotecario no es responsable por artículos personales perdidos, robados o dañados.
    e. El Distrito Bibliotecario se reserva el derecho a inspeccionar las pertenencias personales de un individuo para prevenir el retiro no autorizado de materiales o equipo de la biblioteca, o por razones de salud o seguridad.
    f. Los artículos de transporte con ruedas están prohibidos, EXCEPTO los artículos de asistencia para personas con discapacidades, carriolas, o artículos de transporte personales (por ejemplo, patinetas, patines, o motonetas no motorizadas) si se cargan y se mantienen fuera de los pasillos.
4. No cumplir con las instrucciones razonables del personal en relación con el cumplimiento de las Reglas de Conducta de la Biblioteca.

El no cumplir con las Reglas de Conducta de la Biblioteca puede resultar en la restricción de los privilegios de la biblioteca, el retiro inmediato de las instalaciones, y/o la exclusión de la biblioteca por un periodo de un día a un año, dependiendo de la seriedad de la infracción, y de la conducta previa del cliente.

Adoptado por la Junta Directiva del Distrito Bibliotecario de Las Vegas-Condado de Clark el 12 de febrero de 1991. Revisado y adoptado el 10 de diciembre de 1991; el 10 de octubre de 1996; el 9 de octubre de 1997; el 9 de septiembre de 2004; el 16 de mayo de 2006; el 10 de abril de 2008; el 13 de enero de 2011; el 14 de junio de 2016; y el 11 de abril de 2019.